Sepan quantos esta carta vieren commo nos el conçejo corregidor [illegible] cavalleros escuderos e ofiçiales e omes buenos de la
muy noble e leal çibdad de Murçia estando ayuntados en conçejo [illegible] de la corte segund que lo auemos de vso
e de costunbre commo yerne de saber el bachiller [illegible] Fernando [illegible] regidor [illegible] mayor en esta dicha
çibdad [illegible] por el rey e [illegible] pedro de Santisteban [illegible] martin [illegible]
[illegible] de Soto e Juan de Cascales que somos de los diez e seys omes buenos regidores [illegible] de ver e de
hordenar los fechos e fasienda del dicho conçejo seyendo y Juan de Cordoua e Alonso Hurtado [illegible] de Bobadilla jurados
de la dicha çibdad por faser bien e merçed a vos Juan de Baeça vesino de la dicha çibdad por siempre [illegible] carta sin perjuysio
[illegible] de persona alguna vos fasemos graçia e donaçion pura e mera e non reuocable que es dicha entre biuos para
siempre jamas de un pedaço de tierra secano que es del [illegible] comun de la çibdad para que [illegible] de senbradura
[illegible] la qual tierra es en el campillo [illegible] que afrenta de la vna parte con la loma que afrenta con el poso [illegible]
[illegible] la otra [illegible] que afrenta con el camino de la fuente [illegible] e con secano de Juan de la peña e con lauor de Juan
de [illegible] que afrenta e con lauor de [illegible] la qual dicha tierra vos damos con tal condiçion que la [illegible]
[illegible] la qual dicha donaçion vos fasemos para que la dicha [illegible] los [illegible] que ella fysieredes vos
[illegible] en la manera que dicha es lo ayades todo por juro de heredad para siempre jamas e podades faser e fagades en la
[illegible] todas las cosas que quisieredes en bueno [illegible] la tener e poseer e dar e vender e donar [illegible] e canbiar e enajenar
[illegible] todo ello con los mejoramientos e edefiçios que en ella fisieredes commo de cosa vuestra [illegible] e vos da-
[illegible] pasamos por esta presente todas las bozes e acçiones [illegible] de ello [illegible] tenemos
[illegible]
sores para siempre jamas en reconosçimiento de señorio por razon de la dicha tierra e edefiçios e mejoramientos
de lo que [illegible] e mejoraredes en la dicha heredad [illegible] que en la dicha lauor [illegible]
un dinero para la lauor de los muros e adarbes desta çibdad de çinquenta [illegible] por el trabajo que [illegible]
[illegible] la dicha lauor fisieredes e en emienda e satisfaçion dello fasemos vos franco del derecho por espaçio e tienpo
de [illegible] años primeros siguientes los quales se mientren desde el dia que començaredes a [illegible] en la dicha
lauor en adelante fasta ser conplidos los dichos [illegible] años e dende en adelante que paguedes un dinero del dicho conçejo
el dia que cogieredes pan en la dicha heredad el dicho derecho [illegible] segund commo dicho es e retenemos para
nos e el dicho conçejo fadiga de treynta dias contados desde el dia que la dicha tierra lauor e mejoramientos e e-
defiçios della vos o vuestros herederos la vendieredes e la tal vençion nos fuere notyficada e fecho saber e el [illegible] que es la dezima
parte del preçio por que se vendiere e que tenemos que permanescades [illegible] dicha donaçion con cargo del dicho derecho
sin enbargo e sin contrario [illegible] que [illegible] puesto por nos de fecho [illegible] dentro
de aquella vos sea e finque firme e valedera para siempre jamas con tal condiçion que non podades vedar la caça [illegible]
[illegible] cortar ninguna de los [illegible] ni [illegible] mesparagos ni grama [illegible] queremos e mandamos
que si alguna contradiçion fuere fecha a vos el dicho Juan de Baeça [illegible] secano [illegible]
[illegible]
[illegible] dado [illegible] entendido que la tal donaçion es en [illegible] perjuysio [illegible]
[illegible] sin ninguna [illegible] para tener e guardar todo lo suso dicho [illegible] obligamos todo
los bienes propios e rentas del dicho conçejo muebles e rayses [illegible] por dinero [illegible]
E yo el dicho Juan de Baeça que presente so otorgo [illegible] dichos señores conçejo la dicha
tierra e lauor en la manera e con las condiçiones de suso contenidas [illegible] e me obligo por mi e por mis
herederos de vos dar e pagar el dicho derecho [illegible] de çinquenta [illegible] para siempre jamas en cada
un año que en ella cogere pan pasados los dichos [illegible] años de la dicha franqueza para la lauor e reparo
de los dichos muros e adarbes de la dicha çibdad [illegible] conosçimiento de señorio e de conplir las otras condiçiones
segund commo de suso se contienen para todo lo qual [illegible] tener e guardar e conplir e pagar obligo los bienes
de mis herederos e subçesores e mios muebles e rayses [illegible] por dinero en todo lugar e sobre esto nos amas las
dichas partes otorgamos esta carta por ante el escriuano e testigos de yuso escriptos la qual mandamos dar
a vos el dicho Juan de Baeça sellada con nuestro sello e signada del signo de nuestro escriuano que fue fecha e otorga-
da en la dicha çibdad de Murçia a diez e seys dias del mes de ~~otubre~~ nouienbre año del nasçimiento de nuestro Saluador
Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años testigos que fueron presentes [illegible] Alonso [illegible]
[illegible] escriuano e Fernando [illegible] de Moñiz e Fran[illegible] de Palasol vesinos de Murçia [illegible]
[illegible] de Palasol escriuano e notario publico de esta [illegible] çibdad de Murçia e escriuano mayor
del dicho conçejo [illegible] carta de donaçion [illegible] de otorgamiento de los dichos señores
conçejo e de ruego e pedimiento del dicho Juan de Baeça la puse en esta publica forma e por ende
en testimonio de verdad fise aqui este mio signo acostunbrado

[illegible] de Palasol
notario